LEY Nº 3391

RECTIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY 3082

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Noviembre de 1978

A S. E. El Señor Gobernador de la Provincia CNL. (R) JORGE CARLUCCI Su Despacho

Tengo el agrado de someter a consideración de S.E. el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación del Artículo 1º de la Ley Nº 2082, de fecha 24 diciembre de 1975, únicamente en lo que a medidas y superficie se refiere.

La medida que se propicia precedentemente es a los efectos de corregir un error cometido en la mensora presentada por profesionales en representación del YMAD, lo que significa una diferencia sustancial entre la superlicie existente y la real del inmueble expropiado.

En Virtud de la facultad conferida por el Articulo 19 – 4.4.2. de la Instruccion 1/77 de la Junta Militar, S.E. puede expropiar ienes y promulgar con fuerza de Ley el properto adjunto.

Salado a S.E. muy atentamente.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarea 27 de Noviembre de 1978

Expte. Y=15880-1977.

VISTO.

Las facultades conferidas por el Artículo 19 — 4.4.2. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar:

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Rectificar el Artículo 1º de la Ley Nº 3082 de fecha 24 de Ditiembre de 1975, mediante el cual se declaraba de utilidad pública y sujeta a expropiación fracciones de terreno ubicados en Farallón Negro — Distrito Hualfín — Departamento Belén — unicamente en lo que a superficie y medidas se retiere conforme al siguiente detalle: — Propietario: Estado Provincial — Padrón 6680

- Superficie: OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (842) Hectáreas, OCHENTA Y SIETE (87) Areas y CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE (44,89) Centá cas. delimitada por el polígono de SEIS (6) lados que a continuación se detalla:

- Vértice A (Monte Rincón Grande) con un ángulo interpoligonal de 132º 32º 21º Lado AB. UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS (1.951,72) metros.
- Vértice B (Cerro del Tero) ángulo interpoligonal 48º 36' 12" – Lado OB. – UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS (1.637.46) metros.
- Vértice C (Cerro Farallón Negro) ángulo interpoligonal 181º 40º 43º Lado DC. TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUÁRENTA Y SIETE (3.783,47) metros.
- Vértice D (Angulo interpoligonal) de 1449 07' 52' Lado ED- OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO (869,88) metros.
- Vértice E (Alto Los Leones) ángulo interpoligonal 127º 16' 49" Lado EF.— UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN (1.185,81) metros.
- Vértice F (Cerro El Rulo) ángulo interpoligonal de 85º 46' 62' Lado FA. - CUA-TRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON CATORCE (4.913,14) metros.

ARTICULO 2º. – Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

Cnl JORGE CARLUCCI Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva Ministro de Economía